

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA****Decreto 1895/2002**

**Modificación del Decreto N° 143 del 14 de febrero de 2000, en lo referente al Instituto Naci de Educación Tecnológica (INET). Aprobación de los objetivos del citado organ desconcentrado. Instituto de Financiamiento Educativo (IFE). Instituto para el Desarrollo e Calidad Educativa (IDECE). Derogación de los Decretos Nros. 254/2000 y 165/2001.**

Bs. As., 24/9/2002

VISTO los Decretos Nros. 143 del 14 de febrero de 2000, 254 del 20 de marzo de 2000, 165 del febrero de 2001, 355 y 357 ambos del 21 de febrero de 2002 y la Decisión Administrativa N° 20 del abril de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 357/02 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pú Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que por la Decisión Administrativa N° 20 del 8 de abril de 2002 se aprobó la estructura organizativ primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que en el organigrama aprobado por la norma anteriormente citada, que como Anexo la la integra, figura INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA como organismo directamente dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que a su vez en el Anexo II de la misma Decisión Administrativa N° 20/02 se describe la Responsabilidad Primaria y las Acciones que corresponden a la DIRECCION NACIONAL CENTRO DE EDUCACION TECNOLOGICA y a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL Y OCUPACIONAL, ambas dependientes del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

Que por el Decreto N° 143 del 14 de febrero de 2000 se aprobó en su oportunidad la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE EDUCACION y se determinó que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (INET) estaría a cargo de UN (1) Director Ejecutivo con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas atribuciones se limitaban a representar al Instituto, promover la celebración de convenios en el marco de la Ley Federal de Educación, y a establecer normas y pautas para el funcionamiento del organismo.

Que actualmente, es preciso dotar al mencionado Instituto de una mayor agilidad en su gestión, tal como ostentan los organismos desconcentrados, redefiniendo sus objetivos y ampliando, en consecuencia, las facultades de su Director Ejecutivo.

Que por los Decretos Nros. 254/00 y 165/01 se crearon el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO (IFE) y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE), respectivamente, ambos en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la nueva organización de la Administración Pública Nacional generada a partir de la sanción de Decretos Nros. 355/02 y 357/02, se basó en la aplicación de criterios de racionalidad y eficiencia tendientes a generar estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que a fin de mantener los lineamientos expuestos, las normas mencionadas no contemplan actualmente la estructura del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA la subsistencia de los aludidos Institutos, por lo que corresponde disponer lo conducente a la transferencia de sus bienes muebles e inmuebles, así como de la dotación del personal y los recursos financieros.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto N° 143 del 14 de febrero de 2000 por el siguiente:  
"ARTICULO 3º.- El INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (INET), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, es el cargo de UN (1) Director Ejecutivo que tendrá rango y jerarquía de Subsecretario con las siguientes atribuciones:

1. Asistir al Ministro en la formulación y ejecución de las políticas de la Jurisdicción, destinadas a la educación tecnológica y la vinculación educación-trabajo.
2. Representar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA en todos sus actos.
3. Establecer normas y pautas procedimentales para el funcionamiento del organismo.
4. Administrar el régimen de la Ley N° 22.317 del Crédito Fiscal, en su caso.
5. Participar en la elaboración del presupuesto de su área."

**Art. 2º** — Apruébanse los Objetivos del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGIA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, que como ANEXO 1 forman integrante del presente decreto.

**Art. 3º** — Deróguense los artículos del Decreto N° 606 del 25 de abril de 1995 que se opongan presente medida, y 4º del Decreto N° 143 del 14 de febrero de 2000.

**Art. 4º** — Deróguense los Decretos N° 254 del 20 de marzo de 2000 y N° 165 del 9 de febrero de 2000 por los cuales se crearon el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO (IFE) y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDECE), respectivamente.

**Art. 5º** — Transfiérense al ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA los bienes muebles e inmuebles, dotación de personal y recursos financieros de los organismos mencionados en el artículo 4º.

**Art. 6º** — El personal que se transfiere por el artículo 5º mantendrá sus respectivas funciones, niveles y grados de revisión vigentes a la fecha de la presente medida.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el expediente DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Graciela M. Giannettasio.

ANE

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y

TECNOLOGIA

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION

TECNOLOGICA

OBJETIVOS:

1. Promover la calidad de la educación tecnológica para asegurar la adecuación permanente de la educación a las demandas sociales y productivas a través de la coordinación de programas y proyectos en acuerdo con las pautas establecidas por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.
2. Promover la celebración de convenios con autoridades provinciales y del GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley Federal de Educación y hacer lo propio con organizaciones y entidades gubernamentales e instituciones no gubernamentales nacionales y extranjeras a los fines de promover la vinculación educación-trabajo.
3. Participar en el desarrollo de acciones relativas a diferentes procesos de integración educativa.

particular los relacionados con el Mercosur, en lo referente a educación tecnológica y la formación profesional.

4. Promover y coordinar programas para la atención de las necesidades que no pudieran ser satisfechas por la estructura básica del sistema educativo y que exijan ofertas específicas diferenciadas en función de las particularidades o necesidades del educando o del medio.